



## **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 262**

Mercaderes, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Una vez subsanada pasa a Despacho la demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el Numero 2023-00025-00, presentada a través de apoderada judicial, por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de JANNIER STEINER JARAMILLO IMBACHI, mayor de edad y de este vecindario.

Para resolver, se CONSIDERA:

Se presenta como titulo base de recaudo ejecutivo solicitado, el Pagaré No. 1002239240 por valor de \$21.866.669.00, creado el 7/11/2019.

El título presentado para su pago, reúnen los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, prestan mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino también por el lugar de domicilio del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca.

### **R E S U E L V E:**

**Primero:** LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**, con NIT **900.977.629-1**, en contra del señor **JANNIER STEINER JARAMILLO IMBACHI**, con C. de C. No. **1.061.019.134**, por las siguientes sumas de dinero:

#### **PAGARE NUMERO 1002239240**

- a). Por la suma de \$21.866.669.00, por concepto de capital.
- b). Por los de intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados desde el 8 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SOBRE LAS COSTAS SE DECIDE OPORTUNAMENTE.**

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que, de esta providencia, se le deberá hacer. -

**Segundo:** NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia al demandado **JANNIER STEINER JARAMILLO IMBACHI**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1.061.019.134**, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C.



General del Proceso. **ADVIÉRTASELE** que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrán formular las excepciones que se consideren tener en su favor.

**Tercero:** RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la doctora GUISELLY RENGIFO CRUZ, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía 1.151.944.899 y la, T. P. No. 281.936 del C. S. de la Judicatura, como la apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

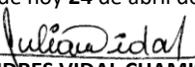
**Cuarto:** TÉNGASE a la abogada, JULIANA VALENZUELA VÁSQUEZ, titular de la cedula de ciudadanía Número 1.053.846.494, T.P. No. 384.517 y a la estudiante de derecho MARÍA ALEJANDRA BELLO NAVARRO con C. de C. No. 1.000.307.267, como dependientes judiciales de la doctora GUISELLY RENGIFO CRUZ, todo ello bajo su absoluta responsabilidad. Por consiguiente, podrán revisar el presente asunto.

Frente a los señores MARY LUZ ZAPATA SERNA (C.C. No. 1.130.668.626), ANDRÉS SOTO (C.C. No. 80.194.454) Y JOSÉ LUIS ÑUSTES (C.C. No. 1.121.206.428), solo se autoriza, la solicitud de copias simples e información del proceso, conforme lo establece el artículo 27 del decreto 196 de 1971 y la sentencia del Consejo de Estado proceso: 76001-23-31-000-2010-01741-01.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JAIRO FUENTES RÍOS**

|  |
|--|
| <p style="text-align: center;"><br/>REPUBLICA DE COLOMBIA<br/>RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO<br/>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL<br/>MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado<br/>Electrónico No. <b>025</b> de hoy <b>24</b> de abril de 2023</p> <p style="text-align: center;"><br/><b>JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO</b><br/>Secretario</p> |
|--|